

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL****Aprueban el Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 029-2017-OEFA/CD**

Lima, 31 de octubre de 2017

VISTO: El Informe N° 442-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 10° de la Ley del SINEFA, modificado por la Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA cuenta con Salas Especializadas y que el número de dichas Salas, así como su conformación y funcionamiento, se regula mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA; asimismo, establece que los vocales de cada Sala son elegidos, previo concurso público, por Resolución de Consejo Directivo, por un período de cuatro (4) años, desempeñando el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/CD se aprueba el Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, a través del documento de visto se sustenta la necesidad de aprobar un nuevo Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA a fin de adecuarlo a las disposiciones establecidas en la Ley del SINEFA; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el nuevo Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, a fin de garantizar un proceso de selección basado en los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades, transparencia e imparcialidad en el acceso al servicio civil de los postulantes al cargo de Vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental y de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, mediante Acuerdo N° 037-2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 021-2017 del Consejo Directivo realizada el 21 de octubre de 2017, se acordó por unanimidad dejar sin efecto el Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, aprobado por

Resolución de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/CD y aprobar el nuevo Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA; habiéndose establecido la exoneración de la aprobación de acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, en ejercicio de la atribución conferida por el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/CD.

Artículo 2°.- Aprobar el Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

**REGlamento DEL CONCURSO PÚBLICO PARA
LA DESIGNACIÓN DE VOCALES DEL TRIBUNAL DE
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO DE
EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA****CAPÍTULO I****ÁMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 1.- Objeto**

El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan el concurso público para la designación de vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2.- Concurso público

Mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA:

2.1 Se autoriza la realización del concurso público para la designación de vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA y la publicación del aviso de convocatoria.

2.2 Se aprueban las Bases del concurso público.

CAPÍTULO II**COMITÉ EVALUADOR****Artículo 3.- Comité Evaluador**

3.1 El Comité Evaluador es el encargado de realizar el concurso público. Se encuentra conformado por los siguientes funcionarios del OEFA:

- El Presidente del Consejo Directivo, quien lo preside.
- El Secretario General.

c) El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

3.1 El Comité Evaluador cuenta con un Secretario de Actas, quien es designado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del OEFA y está a cargo de brindar el apoyo técnico y administrativo necesario para el desarrollo del concurso público.

CAPITULO III

ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO

Artículo 4.- Etapas del concurso público

4.1 El concurso público se desarrolla en las siguientes etapas, las cuales tienen carácter preclusivo:

- a) Convocatoria e inscripción
- b) Declaración de postulantes aptos
- c) Evaluación
- d) Selección

4.2 Durante el desarrollo de las etapas señaladas en el Numeral 4.1 del presente Reglamento se garantiza los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.

4.3 El resultado de las etapas de declaración de postulantes aptos, evaluación y selección se publica en los portales institucionales del Ministerio del Ambiente - MINAM y del OEFA. Los puntajes obtenidos por los postulantes en cada una de las fases de la etapa de evaluación señaladas en el Artículo 7° del presente Reglamento serán publicados en forma de lista por orden de mérito.

Artículo 5.- Etapa de Convocatoria e inscripción

5.1 La convocatoria comprende la publicación del aviso del concurso público y la difusión de las Bases. El aviso de convocatoria se publica en el diario oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación nacional, así como en los portales institucionales del MINAM y del OEFA.

5.2 La inscripción comprende la postulación de los interesados al concurso público dentro del plazo previsto en el cronograma. Para la inscripción, los interesados deben presentar una solicitud de postulación, su Currículum Vitae (Hoja de Vida) firmado y documentado en copia simple, así como los demás documentos exigidos por las Bases.

Artículo 6.- Etapa de Declaración de Postulantes Aptos

6.1 Para postular al cargo de vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA los postulantes deben cumplir los requisitos establecidos en el Numeral 10.3 del Artículo 10° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.

6.2 Los postulantes no deben estar incurso en las incompatibilidades o prohibiciones previstas en el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA y en otra normativa de alcance general.

6.3 Al término del plazo para presentar las postulaciones y con la finalidad de determinar la relación de postulantes aptos, el Comité Evaluador verifica que los postulantes cumplan los requisitos y no se encuentren inmersos en causales de incompatibilidad y/o prohibiciones.

6.4 Los títulos profesionales universitarios emitidos por una universidad o entidad extranjera o los documentos que los acrediten deben ser registrados previamente ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Asimismo, para su reconocimiento, homologación o revalidación se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

6.5 El requisito de experiencia profesional debe estar relacionada a la materia objeto de competencia

de la respectiva Sala del Tribunal a integrar y debe ser acreditado con documento idóneo (v. gr. certificados de trabajo, recibos por honorarios, constancias de prestación de servicios, contratos, resoluciones de designación y cese de funciones, entre otros).

6.6 Culminada la verificación, el Comité Evaluador publica la relación de postulantes aptos en los portales institucionales del MINAM y del OEFA. De comprobarse posteriormente la existencia de alguna incompatibilidad respecto de un postulante apto, el Comité Evaluador lo declarará no apto en cualquier etapa del concurso público y lo excluirá de dicha relación.

Artículo 7.- Etapa de Evaluación

7.1 La etapa de evaluación comprende las siguientes fases: (i) Evaluación Curricular; (ii) Evaluación de Competencias y Conocimientos; y, (iii) Entrevista Personal; las cuales tienen los siguientes puntajes:

EVALUACIONES	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
Evaluación Curricular	40%	40	40
Evaluación de Competencias (*)	---	---	---
Evaluación de Conocimientos	30%	20	30
Entrevista Personal	30%	20	30
PUNTAJE TOTAL	100%	80	100

(*) Esta fase tiene carácter referencial y sus resultados no generan asignación de puntaje alguno.

7.2 La Evaluación de Competencias y Conocimientos y será elaborada por los miembros del Comité Evaluador. Para la elaboración de la prueba de conocimientos, se tendrá en cuenta el temario que formará parte integrante de las Bases del Concurso Público. Dicha evaluación contendrá treinta (30) preguntas de carácter teórico y/o práctico.

7.3 Los criterios para la distribución y asignación de los puntajes de la Evaluación Curricular, de Conocimientos y de la Entrevista Personal, respectivamente, serán establecidos en las Bases del Concurso Público.

Artículo 8.- Selección

8.1 Culminada la etapa de evaluación, el Comité Evaluador selecciona a los postulantes que hayan obtenido los mayores puntajes en estricto orden de mérito para cubrir el número de plazas vacantes convocadas.

8.2 El concurso público finaliza con la publicación de la lista de los postulantes seleccionados.

8.3 Culminada la etapa de selección, el Comité Evaluador remite la lista de los postulantes seleccionados al Consejo Directivo para su respectiva designación. En este momento cesan las funciones del Comité Evaluador sin necesidad de declaración expresa.

Artículo 9.- Consultas, Reclamos e Impugnaciones

9.1 Las consultas o reclamos durante el desarrollo del Concurso Público serán atendidos por el Comité Evaluador.

9.2 Los recursos de reconsideración son resueltos por el Comité Evaluador, conforme al Artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

9.3 Los recursos de apelación serán resueltos por el Tribunal del Servicio Civil, conforme a lo establecido en el Literal a) del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 10.- Veeduría del Órgano de Control Institucional

El Comité Evaluador podrá solicitar la veeduría del Órgano de Control Institucional en cualquier etapa del concurso público.

CAPÍTULO IV

DESIGNACIÓN

Artículo 11.- Designación de los postulantes seleccionados

El Consejo Directivo del OEFA designa a los postulantes seleccionados como Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, mediante Resolución de Consejo Directivo.

1582610-1

**ORGANISMO TÉCNICO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 061-2017-OTASS/DE**

Lima, 31 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa y con competencia a nivel nacional; el cual desarrolla sus funciones en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos del Ente Rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el cual establece en su artículo 11 que es función de la Dirección Ejecutiva designar y remover, entre otros, al personal directivo y/o de confianza de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2017-OTASS/DE de fecha 2 de agosto de 2017, se encargó a partir 7 de agosto de 2017 las funciones de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS a la abogada Magaly Gloria Ricaldi Rodríguez;

Que, encontrándose vacante el cargo de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designe al funcionario que ocupará dicho cargo, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que establece la estructura orgánica y las funciones específicas de los órganos del OTASS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir del 2 de noviembre de 2017 a la abogada Karina Wendy Flores Yataco en el cargo de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

Artículo 2°.- Dar por concluido el encargo conferido a la abogada Magaly Gloria Ricaldi Rodríguez, en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Técnico de

la Administración de los Servicios de Saneamiento, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Director Ejecutivo

1582606-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Modifican procedimiento específico “Despacho Simplificado de Exportación”, DESPA-PE.02.01 (versión 4)

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL
N° 14-2017/SUNAT/310000**

Callao, 30 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.° 162-2011/SUNAT/A se aprobó el procedimiento específico “Despacho Simplificado de Exportación”, INTA-PE.02.01 (versión 4), recodificado por la Resolución de Intendencia Nacional N.° 07-2017-SUNAT/5F0000 como DESPA-PE.02.01;

Que resulta necesario modificar el citado procedimiento a fin de establecer mejoras que permitan simplificar el proceso de despacho respecto de la documentación exigible.

En mérito a lo dispuesto en el literal c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y estando a la Resolución de Superintendencia N.° 190-2017/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo único. Modificación del procedimiento específico “Despacho Simplificado de Exportación”, DESPA-PE.02.01 (versión 4)

Modifícase los numerales 4 y 5 del literal A de la sección VII, del procedimiento específico “Despacho Simplificado de Exportación”, DESPA-PE.02.01 (versión 4), con el texto siguiente:

VII. DESCRIPCIÓN

A. TRAMITACIÓN DEL DESPACHO SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN

(...)

Numeración de la DSE por el exportador

4. El exportador o su representante llena las casillas correspondientes a los rubros 1, 3, 4, 5 y 11 de la DSE y la presenta ante el área que administra el régimen identificándose con su documento de identidad y adjunta lo siguiente:

a) Comprobante de pago en operaciones con fines comerciales (copia SUNAT de factura o boleta de venta) excepto cuando el comprobante de pago se emita electrónicamente ó declaración jurada de valor y descripción de mercancía cuando no exista venta entre las partes.